

DE LA EVALUACIÓN

- Art. 22º La evaluación del estudiante en cada asignatura se hará por medio de exámenes parciales, finales y trabajos prácticos. Los exámenes tanto parciales como finales pueden ser escritos, orales, teóricos y/o prácticos.
- Art. 23º En caso de fraude en trabajos prácticos o pruebas de evaluación, debidamente comprobados, el profesor o los miembros del Tribunal Examinador, labrarán acta del caso y remitirán a la Dirección de Carrera correspondiente. Ésta remitirá al Consejo Directivo para adoptar las medidas correspondientes.
- Art. 24º Los exámenes parciales de las asignaturas se realizarán como mínimo en 2 (dos) oportunidades durante el Período Lectivo. La concesión de una nueva oportunidad para rendir examen parcial quedará a criterio del profesor de la asignatura.
- Art. 25º Las planillas de los puntajes obtenidos en los exámenes parciales deberán ser entregados por los profesores respectivos a las Direcciones de Carrera, hasta 5 días hábiles después de realizada la prueba. Las mismas serán exhibidas durante 5 días hábiles, como máximo, por las Direcciones respectivas, en los avisadores habilitados para el efecto.
- Art. 26º Las ausencias serán computadas dentro de los 30% de clases teóricas y 20% de clases prácticas que el estudiante pueda ausentarse.
- Art. 27º Los exámenes parciales se realizarán en los horarios de clases correspondientes a cada asignatura y los mismos no afectarán el desarrollo normal de otras asignaturas.
- Art. 28º Los exámenes finales se realizarán en 3 (tres) Períodos, dos al final de cada periodo lectivo y el tercero antes del inicio del periodo de exámenes finales del siguiente periodo lectivo. Las fechas serán establecidas en el calendario de actividades académicas.
- Art. 29º El contenido de las pruebas parciales y finales versará sobre el contenido programático de las asignaturas y de las actividades establecidas en el Planeamiento Académico Semestral y que fueron efectivamente desarrolladas.

Art. 30º Para tener derecho a examen final en una asignatura el estudiante deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Haber alcanzado como mínimo el 60% del puntaje total asignado a Trabajos Prácticos.
- b) Tener rendimiento mínimo general de 60% en la sumatoria de exámenes parciales y trabajos prácticos.
- c) Tener el 70% de asistencia mínima a clases teóricas y el 80% de asistencia mínima a clases prácticas.
- d) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en los incisos anteriores obliga al estudiante a recurrir la asignatura en cuestión, cumpliendo nuevamente con todas las exigencias de la asignatura.

Art. 31º La evaluación en cada asignatura se hará en base a una escala de 100 puntos. El examen final podrá tener una ponderación entre 40 y 60 puntos. Como consecuencia, los puntajes de los exámenes parciales y trabajos prácticos se deberán ajustar a estos valores; queda a criterio del profesor establecer en el Planeamiento Académico Semestral, los puntajes correspondientes a cada uno de dichos componentes.

Art. 32º Los méritos académicos tendrán una duración de dos periodos lectivos consecutivos a partir de la obtención de los mismos por los estudiantes.

Art. 33º El estudiante que se aplaza tres veces pierde los méritos adquiridos en esa asignatura y deberá repetir la misma.

Art. 34º Un estudiante podrá renunciar a los méritos académicos obtenidos en una asignatura; para ello, al momento de inscribirse, deberá presentar a la dirección de carrera una nota firmada en la que mencione los motivos de la renuncia. La renuncia significa la pérdida automática de todos los méritos obtenidos debiendo completar nuevamente todos los requisitos exigidos por la asignatura correspondiente para rendir el examen final.

Art. 35º La calificación final del estudiante por asignatura se hará conforme a la siguiente escala:

| Porcentaje | | Calificación | |
|------------|------------------|--------------|---------------|
| 0 a 59 % | Reprobado | 1 (uno) | Insuficiente |
| 60 a 70 % | Aprobado | 2 (dos) | Regular |
| 71 a 80 % | | 3 (tres) | Bueno |
| 81 a 90 % | | 4 (cuatro) | Distinguido |
| 91 a 100 % | | 5 (cinco) | Sobresaliente |

Art. 36° El Tribunal Examinador de cada asignatura, deberá presentar a la Dirección de la Carrera correspondiente, las actas de calificaciones finales, dentro de las 72 horas (setenta y dos horas) hábiles siguientes a cada examen final.

Art. 37° En los exámenes, una vez registrada la asistencia en la planilla respectiva, cuyo registro deberá realizarse antes de la distribución de los temarios, bajo ningún concepto el estudiante podrá figurar como ausente en las Actas de exámenes correspondientes. La no entrega de la hoja de examen por parte del estudiante, así como la falsedad u omisión de los datos personales, serán consideradas como faltas, pasibles de sanción.

Art. 38° La solicitud de revisión de exámenes deberá ser presentada por escrito a la Dirección de Carrera, por el estudiante dentro de las 48 horas hábiles a la divulgación de las calificaciones correspondientes.

Art. 39° El promedio de calificaciones finales del estudiante será el que resulte de dividir la suma total de las calificaciones obtenidas por el número de las mismas.

Art. 40° Todo lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad.